

Los contribuyentes que no hayan recibido la carta de pago podrán solicitarla en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Antigua, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cazorla Hernández.

1.928

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Contratación

ANUNCIO

1.867

La Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 26 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2.2. Designación de los Miembros de la Mesa de Contratación que con carácter Permanente actuará en los procedimientos de contratación en los que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano de contratación competente.

VISTO el informe de Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2016 referente a la designación de la Mesa de Contratación Permanente que ha de actuar en los procedimientos de contratación cuya competencia recae en el Pleno de la Corporación.

VISTA la propuesta de acuerdo que eleva el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar:

“Vista la necesidad de designar a la Mesa de Contratación que con carácter permanente debe asistir al Pleno como órgano de contratación y teniendo en cuenta el Decreto número 3.776, de 15 de septiembre de 2015, por el que se han designado a los miembros de la Mesa de Contratación que ha de actuar en los procedimientos cuya competencia, como órgano de contratación, recae en el Alcalde-Presidente.

Considerando que la citada necesidad viene impuesta por lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, donde se establece que en los procedimientos abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, siendo potestativa para los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

Teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido, establece que corresponde al Pleno de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 de la citada disposición adicional, o lo que es lo mismo los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, así como los administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, y los de carácter plurianual con duración superior a 4 años, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Considerando que el artículo 320.3 del TRLCSP establece que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Dado que el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece como

función a ejercer por los Concejales de Área, la de presidir las mesas de contratación y que por Decreto del Alcalde-Presidente número 3.755, de fecha 7 de septiembre de 2015, se designaron en este Ayuntamiento, tres Concejales de Área.”

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración de 23 de febrero de 2016.

La Excm. Corporación Municipal por mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Constituir la Mesa de Contratación que con carácter Permanente actuará en todos los procedimientos de contratación en los que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano de contratación competente.

SEGUNDO. La citada Mesa de Contratación Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.

Ejercerá de Presidente titular, el Concejales del Área competente en la materia o servicio objeto del contrato a celebrar.

En caso de ausencia será sustituido por otro Concejales de Área.

- Vocales.

- El Concejales Delegado que tiene asumidas las competencias objeto del contrato a celebrar.

- Don Santiago Sebastián Guerra Pérez, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo Político Partido Popular.

- Don Rafael Segura Acosta, Concejales de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Mixto.

- La Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya.

- El Interventor de la Corporación o persona que le sustituya.

- Un representante del Departamento de Contratación.

- Secretario. Un funcionario del Departamento de Contratación y en su ausencia, un funcionario de la Corporación.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante.

Arucas, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.800

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Intervención

ANUNCIO

1.868

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del citado Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios